APRUEBA PROYECTO Y CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM ARAUCANÍA E ILUSTRE DE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAM. PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N°63/IX REG.

TEMUCO, 29 DE ENERO DE 2016

VISTOS:

1.- Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
2.- Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer;
3.- Ley Nº19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
4.- Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
5.- Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases generales de la Administración del Estado;
6.- Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016;
7.- Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
8.- Resolución Exenta N°629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional de La Mujer, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de Sernam;
9.- Resolución Nº40, de fecha 17 de marzo de 2014, designó como Directora Regional de Sernam, Región de La Araucanía, a doña Bárbara Eytel Pastor;
10.- Resolución Exenta N°3.724, de fecha 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2016, del Servicio Nacional de la Mujer.
11.- Resolución Exenta Nº12/IX REG, de fecha 28 de enero de 2015, que aprobó Proyecto Comunal y Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del Programa "Mujeres Jefas de Hogar / Mujeres Asociatividad y Emprendimiento", suscrito con fecha 28 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAM y la Municipalidad de Padre Las Casas.
12.- Resolución Exenta Nº15/IX REG, de fecha 21 de enero de 2016, que puso término al Convenio de Ejecución del Programas Mujeres Jefas de Hogar / Mujeres Asociatividad y Emprendimiento, año 2015, señalado en el punto anterior.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la

MBR/JMBG/JSP/jsp

implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

2. Que, entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía sexual y reproductiva.

3. Que, en el marco de las competencias institucionales, el SERNAM está implementando el Programa "MUJERES JEFAS DE HOGAR", en adelante "El Programa" o "MJH", a través del Área Mujer y Trabajo de la Institución. Durante el 2015 se ejecutó en 218 municipios presentes en las 15 regiones del país.

4. Que, en este contexto, el SERNAM y la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas suscribieron con fecha 28 de enero de 2015 un Convenio de Ejecución y Transferencia de recursos, para los efectos de ejecutar en la comuna señalada, el Programa indicado en el punto anterior, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº12/IX REG, de fecha 28 de enero de 2015, vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

5. Que, por Resolución Exenta Nº15/IX REG, de fecha 21 de enero de 2016, se puso término técnica y financieramente al Convenio de Ejecución del Programas Mujeres Jefas de Hogar / Mujeres Asociatividad y Emprendimiento, año 2015, señalado en el punto anterior, y habiendo sido evaluado favorablemente su implementación, se ha autorizado la continuidad para el año 2016, del Programa señalado en el punto tercero.

6. Que, previo a la suscripción del Convenio de Ejecución y Transferencia, era menester que el municipio presentara un proyecto de desarrollo del Programa, lo que se ha cumplido por el ejecutor, y ha sido aprobado por Sernam Región de La Araucanía.

7. Que, las aprobaciones de continuidad del Programa en la comuna de Padre Las Casas, como asimismo, la del Proyecto presentado por el Municipio, se ha materializado en el Memorándum Nº35/2016, de fecha 25 de enero de 2016, de la Encargada Regional del Programa referido, doña Miriam Bertuzzi Ratti, ratificado por Memorándum Nº51/2016 DR, de la Directora Regional de Sernam, Sra. Bárbara Eytel Pastor, de fecha 25 de enero de 2016.

8. Que, la Resolución N° 629 del año 2012 de Sernam, delega facultades en las Directoras Regionales.

9. Que, la Resolución N°40, de 17 de marzo de 2014, designó como Directora Regional de Sernam, Región de La Araucanía, a doña Bárbara Eytel Pastor.

10. Que, el Servicio Nacional de la Mujer cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar el Programa referido, por lo cual con fecha 25 de enero de 2016, ha suscrito un Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución con la I. Municipalidad de Padre Las Casas, para el año 2016, el cual es necesario proceder a su aprobación por medio del correspondiente acto administrativo.

DIRECCION REGIONAL IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

MBR/JMBG/JSP/jsp

11. Que, teniendo presente que la naturaleza del Convenio suscrito es de continuidad, comenzará su vigencia desde el 1 de enero de 2016, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2016, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Estado, ya que sus efectos no producen consecuencias desfavorables a los suscriptores ni lesionan derechos de terceros, como asimismo, por lo dispuesto en la Resolución Nº30 de la Contraloría General de La República, en su artículo 13 inciso segundo, por cuanto existen razones de buen servicio para su continuidad.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase el Proyecto Comunal y Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, suscrito con fecha 25 de enero de 2016, entre el Servicio Nacional de la Mujer, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAM y la Municipalidad de Padre Las Casas, siendo el último documento señalado del siguiente tenor:

// CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM ARAUCANÍA E ILUSTRE DE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAM. PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR //

En Temuco, a 25 de enero de 2016, entre el **Servicio Nacional de la Mujer,** R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Directora doña **Bárbara Eytel Pastor**, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en **calle Arturo Prat Nº 177, de la comuna de Temuco,** en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **I. Municipalidad de Padre Las Casas**, en adelante "la Municipalidad" ó "el Municipio", R.U.T. Nº61.955.000-5, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Maquehue N°1441, comuna de Padre Las Casas, se celebra el siguiente convenio de transferencia y ejecución:

DIRECCIÓN REGIONAL IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER TEMUCO

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía sexual y reproductiva.

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAM está implementando el Programa **"MUJERES JEFAS DE HOGAR", en adelante "El Programa" o "MJH"**, a través del

MBR/JMBG/JSP/jsp

Área Mujer y Trabajo de la Institución. Durante el 2015 se ejecutó en 218 municipios presentes en las 15 regiones del país.

El Área Mujer y Trabajo de SERNAM, tiene como objetivo estratégico, fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar. Esto contribuye a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado de las mujeres jefas de hogar y a través del mejoramiento de competencias y habilidades en las mujeres para el desarrollo de sus emprendimientos.

En conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***d)*** *La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*".

Que el año 2015 la **I. Municipalidad de Padre Las Casas,** fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Programa. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, según consta en la aplicación del instrumento dispuesto para estos fines denominado "Evaluación Municipalidad 2015", las partes acuerdan en el presente instrumento de continuidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La implementación se regirá por los siguientes documentos:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia Programas Mujeres Jefas de Hogar.**

- Las **Orientaciones Técnicas 2016 Programa Mujeres Jefas de Hogar.**

- El **Proyecto Comunal Área Mujer y Trabajo 2016.**

Para estos efectos se entiende por **proyecto comunal**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la Región de La Araucanía, comuna de Padre Las Casas, el Programa Mujeres Jefas de Hogar, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas 2016 de Sernam.

- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Carta Compromiso, todos adjuntos al presente convenio).

- **Anexo Manual de normas graficas**

El ejecutor deberá cumplir a cabalidad las Orientaciones Técnicas 2016.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa Mujeres Jefas de Hogar, en orden a

MBR/JMBG/JSP/jsp

contribuir a fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar en la comuna.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Contribuir a la inserción, desarrollo y permanencia en el mercado del trabajo de las mujeres jefas de hogar.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS[1]

El Programa está orientado a mujeres que cumplan los siguientes requisitos de ingreso[2]:

- Mujer jefa de hogar o jefa de núcleo.
- Mujer entre 18 y 65 años de edad
- Ser económicamente activa: estar trabajando de manera dependiente o independiente, cesante o buscando trabajo por primera vez (dependiente o independiente).
- Que se encuentre en los tres primeros quintiles de ingreso.
- Que no se encuentren participando o inscritas en la Línea Formativa de la Fundación PRODEMU
- No haber sido usuaria del PMJH en los últimos 3 años
- Priorización a mujeres participantes de programas que implementa SERNAM (Buen vivir de la sexualidad y la reproducción, Participación Social y Política, 4ª7, dispositivos del Programa Violencia contra la mujer.
- Vivir o trabajar en la comuna donde se implemente el Programa[3].

Deberá considerarse el acceso preferente para los usuarios del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba Sernam con el Ministerio de Desarrollo Social.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la Comuna de Padre Las Casas, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2016 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal 2016 presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SERNAM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

---

[1] Para mayor información sobre requisitos de selección refiérase a las Orientaciones Técnicas 2016
[2] El cumplimiento de los requisitos es analizado en función de los datos autodeclarados por la mujer postulante.
[3] Para mujeres que requieran participar en una comuna distinta a su domicilio, debe considerar disponibilidad de cupos y dificultad en el acceso a ciertos componentes como fondos municipales, atención odontológica, etc.

MBR/JMBG/JSP/jsp

a.1 Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: SENCE, Ministerio de Salud, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNJI, DIBAM, Dirección del Trabajo, Sercotec, Indap, Fundación INTEGRA y Fundación Prodemu la oferta programática que comprende el Programa.

a.2 Aprobar el Proyecto Comunal 2016 presentado por la entidad ejecutora para la ejecución de los programas Mujeres Jefas de Hogar.

a.3 Asesorar y supervisar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2016 y de las acciones y metas previstas en el Proyecto Comunal 2016.

a.4 Generar las condiciones técnicas en el equipo comunal, responsable de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y línea de acción programática.

a.5 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.6 Procurar instancias a nivel nacional y regional de coordinación público - privada para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes del programa.

a.7 Supervisar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para la ejecución del programa. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los **informes trimestrales** elaborados por el equipo comunal de la Entidad Ejecutora e **informes de supervisión** realizados por el/la Coordinador/a Regional de SERNAM del programa.

a.8 Proveer materiales de difusión para que la Municipalidad promueva el programa entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

a.9 Generar espacios de formación y capacitación para los equipos comunales en aspectos esenciales para el logro de las metas del área Mujer y Trabajo y el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las Orientaciones Técnicas.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$15.600.000.-** (quince millones seiscientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0**
20	Gastos en Personal Operacional	**$11.992.000**
30	Gastos en Administración	**$0**

MBR/JMBG/JSP/jsp

40	Gastos Operacionales	**$608.000**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$3.000.000**
60	Gastos de Inversión	**$0**
	Totales	**$15.600.000**

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3 SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de lo siguiente:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Dirección Regional de SERNAM.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados el año 2015, así como, la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2014.

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a Regional del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.***

CONTRALORÍA REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL - IX REGION
VISADO
CONTROL LEGAL

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las *"Orientaciones Técnicas 2016 Programa Mujeres Jefas de Hogar"*.

a.2. El programa debe depender del Departamento de Fomento Productivo, o de la Unidad de Desarrollo Económico Local o en instancias relacionadas con desarrollo del empleo y fomento productivo. En caso que el programa se encuentre en otra Unidad o Departamento Municipal, se debe resguardar el debido cumplimiento de su naturaleza, que es la inserción laboral y el apoyo a la autonomía económica de las mujeres.

a.3 La Entidad Ejecutora deberá elaborar el **Proyecto Comunal de Ejecución Programas Mujeres Jefas de Hogar,** en plena conformidad a las orientaciones técnicas 2016 y entregarlo a la Dirección Regional de SERNAM.

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinentes en el plazo de 5 días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante oficio. El ejecutor deberá subsanar las observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes y comunicarlo a través de oficio ordinario.

MBR/JMBG/JSP/jsp

No obstante los componentes y apoyos establecidos en las Orientaciones y Proyecto Comunal, la entidad ejecutora podrá incorporar otras acciones o actividades, que sean de necesidad de las mujeres y que estén en coherencia con los objetivos del Programa Mujeres Jefas de Hogar.

a.4 Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto.

a.5 Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, incorporando la jefatura de hogar femenina como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal. Esta acción comprende informar al concejo municipal sobre la implementación y la temática que aborda el Programa.

a.6 La Entidad Ejecutora deberá informar trimestralmente a la Dirección Regional, sobre el desarrollo del programa en la comuna mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo al formato de informe trimestral definido por Sernam, según las siguientes fechas,
- 30 de marzo.
- 30 de junio.
- 30 de septiembre
- 30 de diciembre

La Dirección Regional de SERNAM tendrá el término de 10 días hábiles desde la recepción de los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación vía correo electrónico de la Dirección Regional.

DIRECCION REGIONAL IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

a.7 La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las usuarias del Programa en la Plataforma Informática, mantener permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto comunal y lo registrado en el sistema.

a.8 El Ejecutor se obliga a dar cumplimiento a los convenios que complementen las líneas de intervención del presente Programa, que sean financiados con recursos propios de Sernam o extrapresupuestarios.

a.9 El Ejecutor se obliga a dar cumplimiento de la ley sobre el uso de información personal de las usuarias.

a.10 El ejecutor se obliga a informar con una anticipación de un mes, la calendarización de actividades que realice el Programa en la comuna con usuarias del mismo, con el objeto de asegurar la participación de la Directora Regional, o quien la represente, en dichas Actividades.

a.11 El ejecutor se obliga a considerar al momento de evaluar el desempeño del equipo comunal del Programa, las evaluaciones técnicas que efectúe Sernam a través de la Encargada Técnica correspondiente, evaluaciones que serán comunicadas por escrito al Alcalde de la comuna. En esta evaluación no sólo se considerará el desarrollo de las actividades consideradas para el Programa Mujeres Jefas de Hogar, sino que también

MBR/JMBG/JSP/jsp

aquellas que les correspondan por convenios complementarios que se suscriban durante el año, y que recaigan en dicho equipo comunal.

a.12 Sistemas de información de la Gestión de Programa

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las beneficiarias del programa, es información de propiedad de SERNAM, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, beneficiarias del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida por ella.

a.13 El Ejecutor se obliga a realizar gestiones locales con instituciones públicas y privadas y con otras instancias municipales para complementar la oferta del programa y para incorporar en el quehacer municipal problemáticas específicas que afectan las mujeres jefas de hogar de la comuna.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2016.

b.2 La Municipalidad se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación de los programas, la suma bruta, única y total anual de **$15.676.000.-** (**quince millones seiscientos setenta y seis mil** pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Municipal	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Recursos Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0**	**$0**
20	Gastos en Personal Operacional	**$5.996.000**	**$0**
30	Gastos en Administración	**$0**	**$2.460.000**
40	Gastos Operacionales	**$1.880.000**	**$3.400.000**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0**	**$0**
60	Gastos de Inversión	**$0**	**$1.940.000**
	Totales	**$7.876.000**	**$7.800.000**

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, mencionado en la CLÁUSULA SÉPTIMA N°1 letra **b.2.**

b.4 El aporte total de la Entidad Ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SERNAM y **los recursos en dinero** deberán corresponder **a lo**

MBR/JMBG/JSP/jsp

menos al 50% de recursos frescos del aporte SERNAM, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través de recursos valorizados. No obstante lo indicado, las Direcciones Regionales podrán rebajar dicho límite, previa justificación de la entidad ejecutora y aprobación de la Unidad Técnica.

b.5 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las mujeres y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:

- Oficina para la recepción privada de las participantes.
- Gestionar espacios para el cuidado de niños/as, espacios para reuniones, eventos, encuentros para trabajo, servicios higiénicos, recreación.
- Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
- Computadores con conexión Internet.
- Impresora, teléfono con salida a celular, etc.

b.6 El ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM, cualquier contratación en el equipo. Por tanto, la selección, así como en el caso de requerir reemplazo de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo y procedimiento indicado en el presente convenio en Cláusula Octava, N°2, letra b, considerando los perfiles de cargo establecidos por SERNAM en la selección de el/la nuevo/a profesional y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional.

b.7 Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SERNAM, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo comunal en jornada completa y dedicación exclusiva, conformado al menos por dos profesionales que cumplan con el perfil requerido, y de acuerdo a l procedimiento establecido en la Cláusula Octava, N°2, letra b.

b.8 Cabe destacar, que el cargo de Coordinador/a comunal conlleva responsabilidades administrativas y manejo de recursos fiscales, por ello es recomendable que la contratación sea en calidad de contrata, en la medida que la normativa municipal lo permita.

b.9 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, de viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAM, entre las cuales se consideran los encuentros zonales de capacitación de equipos comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales del Programa, u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que SERNAM estime pertinente.

b.10 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos,** según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.11 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.12 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de

MBR/JMBG/JSP/jsp

Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

b.13 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima N°1 letra **b.2** del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.14 En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre de 2016.

b.15 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2016, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal dirigida a la Directora Regional de Sernam, con plazo máximo hasta el 30 de septiembre de 2016.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de Sernam. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional de la Dirección Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

MBR/JMBG/JSP/jsp

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, *"Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"*.

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
IX REGIÓN
CONTROL INTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a los usuarios del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:

- Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.

- Respeto a feriado legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.

MBR/JMBG/JSP/jsp

- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal**. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por Sernam, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: 1) Existe disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del Programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Central de Sernam).

- **6 días de permiso con derecho a pago de honorarios**, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo**. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

- **Garantizar que los/as profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles** con el cumplimiento de la jornada de 44 horas semanales que deben cumplir en el Programa.
- **Remuneraciones Liquidas desde $750.000**
- **Considerar en los contratos del equipo el derecho a horas compensatorias cuando sus labores, por razones fundadas y conocidas por las partes (ej. Talleres de formación para el trabajo), excedan el horario de trabajo.**

- **Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594**.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

La conformación del equipo profesional y técnico, ya sea titular o reemplazo, se guiará según los requerimientos técnicos contenidos en las Orientaciones Técnicas 2016, correspondiendo a SERNAM definir el perfil profesional y/o técnico, así como los requisitos mínimos de admisibilidad de las/los postulantes. Dicha conformación se efectuará previo concurso público de evaluación de antecedentes, el cual deberá realizarse en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la vacancia del cargo. Además, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad de la Dirección Regional de SERNAM.

MBR/JMBG/JSP/jsp

- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SERNAM, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, e independiente del origen de los recursos económicos que financien dicha contratación (Sernam o Ejecutor), previo concurso público, como se señaló en el primer párrafo, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional o técnico más idóneo y competente para el cargo.

- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

MBR/JMBG/JSP/jsp

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso de término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el ejecutor custodiarlos por un período de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el ejecutor deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de Sernam en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o Región, en todos los casos, previa consulta a Sernam.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.
Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances de los programas, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

MBR/JMBG/JSP/jsp

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del programa.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.

Entre los incumplimientos graves causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

a) Procedimiento de Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del Sernam; ausencia de concurso público, salvo en este último caso por necesidades excepcionales de buen servicio, debidamente justificadas, y autorizado por escrito de parte de Sernam, previo a la contratación por el ejecutor (Cláusula Octava, numeral 2, letra b).

b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia los usuarios por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.

c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio.

e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.

f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula novena punto 4).

g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.

h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

MBR/JMBG/JSP/jsp

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa de Mujer y Trabajo, Nivel Nacional.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

Teniendo presente que la naturaleza de este Convenio es de **continuidad**, comenzará su vigencia desde el 1 de enero de 2016, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

Lo anterior, se hará efectivo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Estado, ya que sus efectos no producen consecuencias desfavorables a los suscriptores ni lesionan derechos de terceros, como asimismo, por lo

MBR/JMBG/JSP/jsp

dispuesto en la Resolución Nº30 de la Contraloría general de La República, en su artículo 13 inciso segundo, por cuanto existen razones de buen servicio para su continuidad.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2017, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Área Mujer y Trabajo Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

9. Carta compromiso

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Jefa del Área Mujer y Trabajo del Nivel Regional, o de la persona que ésta designe.

El ejecutor deberá nombrar a un/a funcionario/a municipal como contraparte técnica (con previa aprobación de SERNAM), que se desempeñe como Coordinador/a Institucional Municipal. Dadas sus responsabilidades este/a funcionario/a deberá estar contratado – preferentemente - a Contrata o de Planta, con preparación profesional y técnica, y que disponga de tiempo suficiente para cumplir eficiente y efectivamente estas funciones. De este modo, debe velar porque los programas se ejecuten técnica, administrativa y financieramente de acuerdo a lo que señalan las presentes Orientaciones Técnicas. El SERNAM se reserva el derecho de solicitar el cambio de funcionario/a municipal en caso que éste/a no cumpla oportuna y adecuadamente sus funciones. También, el SERNAM, se reserva la posibilidad de objetar el cambio del o la funcionario/a municipal, cuando éste/a cumple efectivamente sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer de la Región de La Araucanía doña Bárbara Eytel Pastor, consta de Resolución Exenta N° 40 de fecha 17 de marzo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento

MBR/JMBG/JSP/jsp

consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde don Juan Eduardo Delgado Castro para representar a la I. Municipalidad de Padre Las Casas, consta a partir del 06 de Diciembre de 2012, a través de Decreto Nº 4690 de la misma fecha.

BÁRBARA EYTEL PASTOR, DIRECTORA REGIONAL, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, REGIÓN DE LA ARAUCANIA.- JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, ALCALDE, I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS//

Artículo 2°: El gasto comprometido por el Servicio Nacional de la Mujer mediante la presente Resolución Exenta, deberá ser imputado al Programa 03, subtitulo 24, ítem 03, asignación 325 del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer correspondiente al año 2016.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

BÁRBARA EYTEL PASTOR
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

REPUBLICA DE CHILE
DIRECCION REGIONAL LA ARAUCANIA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Distribución:
- Fiscalía IX Región
- Depto. de Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes

MBR/JMBG/JSP/jsp

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

MUJER Y TRABAJO

CONVENIO

DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM ARAUCANÍA

E

ILUSTRE DE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAM

PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR

En Temuco, a 25 de enero de 2016, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Directora doña **Bárbara Eytel Pastor**, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en **calle Arturo Prat Nº 177, de la comuna de Temuco,** en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **I. Municipalidad de Padre Las Casas**, en adelante "la Municipalidad" ó "el Municipio", R.U.T. Nº61.955.000-5, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Maquehue N°1441, comuna de Padre Las Casas, se celebra el siguiente convenio de transferencia y ejecución:

DIRECCION REGIONAL IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía sexual y reproductiva.

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAM está implementando el Programa **"MUJERES JEFAS DE HOGAR", en adelante "El Programa" o "MJH"**, a través del Área Mujer y Trabajo de la Institución. Durante el 2015 se ejecutó en 218 municipios presentes en las 15 regiones del país.

El Área Mujer y Trabajo de SERNAM, tiene como objetivo estratégico, fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar. Esto contribuye a la inserción y

MBR/JMBG/JSP/jsp

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS ASESOR JURIDICO

permanencia en el mercado del trabajo remunerado de las mujeres jefas de hogar y a través del mejoramiento de competencias y habilidades en las mujeres para el desarrollo de sus emprendimientos.

En conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***d)*** *La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

Que el año 2015 la **I. Municipalidad de Padre Las Casas,** fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Programa. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, según consta en la aplicación del instrumento dispuesto para estos fines denominado "Evaluación Municipalidad 2015", las partes acuerdan en el presente instrumento de continuidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: SENCE, Ministerio de Salud, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNJI, DIBAM, Dirección del Trabajo, Sercotec, Indap, Fundación INTEGRA y Fundación Prodemu la oferta programática que comprende el Programa.

a.2 Aprobar el Proyecto Comunal 2016 presentado por la entidad ejecutora para la ejecución de los programas Mujeres Jefas de Hogar.

a.3 Asesorar y supervisar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2016 y de las acciones y metas previstas en el Proyecto Comunal 2016.

a.4 Generar las condiciones técnicas en el equipo comunal, responsable de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y línea de acción programática.

a.5 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.6 Procurar instancias a nivel nacional y regional de coordinación público - privada para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes del programa.

a.7 Supervisar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para la ejecución del programa. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los **informes trimestrales** elaborados por el equipo comunal de la Entidad Ejecutora e **informes de supervisión** realizados por el/la Coordinador/a Regional de SERNAM del programa.

a.8 Proveer materiales de difusión para que la Municipalidad promueva el programa entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

a.9 Generar espacios de formación y capacitación para los equipos comunales en aspectos esenciales para el logro de las metas del área Mujer y Trabajo y el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las Orientaciones Técnicas.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de

MBR/JMBG/JSP/jsp

$15.600.000.- (quince millones seiscientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0**
20	Gastos en Personal Operacional	**$11.992.000**
30	Gastos en Administración	**$0**
40	Gastos Operacionales	**$608.000**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$3.000.000**
60	Gastos de Inversión	**$0**
	Totales	**$15.600.000**

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3 SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de lo siguiente:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Dirección Regional de SERNAM.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados el año 2015, así como, la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2014.

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a Regional del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.***

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las *"Orientaciones Técnicas 2016 Programa Mujeres Jefas de Hogar"*.

MBR/JMBG/JSP/jsp

a.2. El programa debe depender del Departamento de Fomento Productivo, o de la Unidad de Desarrollo Económico Local o en instancias relacionadas con desarrollo del empleo y fomento productivo. En caso que el programa se encuentre en otra Unidad o Departamento Municipal, se debe resguardar el debido cumplimiento de su naturaleza, que es la inserción laboral y el apoyo a la autonomía económica de las mujeres.

a.3 La Entidad Ejecutora deberá elaborar el **Proyecto Comunal de Ejecución Programas Mujeres Jefas de Hogar,** en plena conformidad a las orientaciones técnicas 2016 y entregarlo a la Dirección Regional de SERNAM.

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinentes en el plazo de 5 días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante oficio. El ejecutor deberá subsanar las observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes y comunicarlo a través de oficio ordinario.

No obstante los componentes y apoyos establecidos en las Orientaciones y Proyecto Comunal, la entidad ejecutora podrá incorporar otras acciones o actividades, que sean de necesidad de las mujeres y que estén en coherencia con los objetivos del Programa Mujeres Jefas de Hogar.

a.4 Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto.

a.5 Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, incorporando la jefatura de hogar femenina como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal. Esta acción comprende informar al concejo municipal sobre la implementación y la temática que aborda el Programa.

a.6 La Entidad Ejecutora deberá informar trimestralmente a la Dirección Regional, sobre el desarrollo del programa en la comuna mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo al formato de informe trimestral definido por Sernam, según las siguientes fechas,
- 30 de marzo.
- 30 de junio.
- 30 de septiembre
- 30 de diciembre

La Dirección Regional de SERNAM tendrá el término de 10 días hábiles desde la recepción de los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación vía correo electrónico de la Dirección Regional.

MBR/JMBG/JSP/jsp

a.7 La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las usuarias del Programa en la Plataforma Informática, mantener permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto comunal y lo registrado en el sistema.

a.8 El Ejecutor se obliga a dar cumplimiento a los convenios que complementen las líneas de intervención del presente Programa, que sean financiados con recursos propios de Sernam o extrapresupuestarios.

a.9 El Ejecutor se obliga a dar cumplimiento de la ley sobre el uso de información personal de las usuarias.

a.10 El ejecutor se obliga a informar con una anticipación de un mes, la calendarización de actividades que realice el Programa en la comuna con usuarias del mismo, con el objeto de asegurar la participación de la Directora Regional, o quien la represente, en dichas Actividades.

a.11 El ejecutor se obliga a considerar al momento de evaluar el desempeño del equipo comunal del Programa, las evaluaciones técnicas que efectúe Sernam a través de la Encargada Técnica correspondiente, evaluaciones que serán comunicadas por escrito al Alcalde de la comuna. En esta evaluación no sólo se considerará el desarrollo de las actividades consideradas para el Programa Mujeres Jefas de Hogar, sino que también aquellas que les correspondan por convenios complementarios que se suscriban durante el año, y que recaigan en dicho equipo comunal.

DIRECCION REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

a.12 Sistemas de información de la Gestión de Programa

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las beneficiarias del programa, es información de propiedad de SERNAM, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, beneficiarias del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida por ella.

a.13 El Ejecutor se obliga a realizar gestiones locales con instituciones públicas y privadas y con otras instancias municipales para complementar la oferta del programa y para incorporar en el quehacer municipal problemáticas específicas que afectan las mujeres jefas de hogar de la comuna.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2016.

MBR/JMBG/JSP/jsp

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

b.2 La Municipalidad se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación de los programas, la suma bruta, única y total anual de **$15.676.000.-** (**quince millones seiscientos setenta y seis mil** pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Municipal	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Recursos Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0**	**$0**
20	Gastos en Personal Operacional	**$5.996.000**	**$0**
30	Gastos en Administración	**$0**	**$2.460.000**
40	Gastos Operacionales	**$1.880.000**	**$3.400.000**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0**	**$0**
60	Gastos de Inversión	**$0**	**$1.940.000**
	Totales	**$7.876.000**	**$7.800.000**

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, mencionado en la CLÁUSULA SÉPTIMA N°1 letra **b.2.**

b.4 El aporte total de la Entidad Ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SERNAM y **los recursos en dinero** deberán corresponder **a lo menos al 50% de recursos frescos del aporte SERNAM**, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través de recursos valorizados. No obstante lo indicado, las Direcciones Regionales podrán rebajar dicho límite, previa justificación de la entidad ejecutora y aprobación de la Unidad Técnica.

b.5 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las mujeres y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:

- Oficina para la recepción privada de las participantes.
- Gestionar espacios para el cuidado de niños/as, espacios para reuniones, eventos, encuentros para trabajo, servicios higiénicos, recreación.
- Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
- Computadores con conexión Internet.
- Impresora, teléfono con salida a celular, etc.

b.6 El ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM, cualquier contratación en el equipo. Por tanto, la selección, así como en el caso de requerir reemplazo de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo y procedimiento indicado en el presente convenio en Cláusula Octava, N°2, letra b, considerando los perfiles de cargo establecidos por SERNAM en la selección de el/la nuevo/a profesional y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional.

MBR/JMBG/JSP/jsp

b.7 Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SERNAM, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo comunal en jornada completa y dedicación exclusiva, conformado al menos por dos profesionales que cumplan con el perfil requerido, y de acuerdo a l procedimiento establecido en la Cláusula Octava, N°2, letra b.

b.8 Cabe destacar, que el cargo de Coordinador/a comunal conlleva responsabilidades administrativas y manejo de recursos fiscales, por ello es recomendable que la contratación sea en calidad de contrata, en la medida que la normativa municipal lo permita.

b.9 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, de viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAM, entre las cuales se consideran los encuentros zonales de capacitación de equipos comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales del Programa, u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que SERNAM estime pertinente.

b.10 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.11 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.12 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

b.13 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima N°1 letra **b.2** del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

MBR/JMBG/JSP/jsp

b.14 En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre de 2016.

b.15 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2016, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal dirigida a la Directora Regional de Sernam, con plazo máximo hasta el 30 de septiembre de 2016.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de Sernam. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional de la Dirección Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro

del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, *"Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a los usuarios del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:

- Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.

- Respeto a feriado legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.

- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal**. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la

MBR/JMBG/JSP/jsp

modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por Sernam, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: 1) Existe disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del Programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Central de Sernam).

- **6 días de permiso con derecho a pago de honorarios**, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo**. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

- **Garantizar que los/as profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles** con el cumplimiento de la jornada de 44 horas semanales que deben cumplir en el Programa.
- **Remuneraciones Liquidas desde $750.000**
- **Considerar en los contratos del equipo el derecho a horas compensatorias cuando sus labores, por razones fundadas y conocidas por las partes (ej. Talleres de formación para el trabajo), excedan el horario de trabajo.**

- **Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594**.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

La conformación del equipo profesional y técnico, ya sea titular o reemplazo, se guiará según los requerimientos técnicos contenidos en las Orientaciones Técnicas 2016, correspondiendo a SERNAM definir el perfil profesional y/o técnico, así como los requisitos mínimos de admisibilidad de las/los postulantes. Dicha conformación se efectuará previo concurso público de evaluación de antecedentes, el cual deberá realizarse en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la vacancia del cargo. Además, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad de la Dirección Regional de SERNAM.

MBR/JMBG/JSP/jsp

- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SERNAM, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, e independiente del origen de los recursos económicos que financien dicha contratación (Sernam o Ejecutor), previo concurso público, como se señaló en el primer párrafo, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional o técnico más idóneo y competente para el cargo.

- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

MBR/JMBG/JSP/jsp

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso de término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el ejecutor custodiarlos por un período de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el ejecutor deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de Sernam en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o Región, en todos los casos, previa consulta a Sernam.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

MBR/JMBG/JSP/jsp

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.
Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances de los programas, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del programa.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.

Entre los incumplimientos graves causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

a) Procedimiento de Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del Sernam; ausencia de concurso público, salvo en este último caso por necesidades excepcionales de buen servicio, debidamente justificadas, y autorizado por escrito de parte de Sernam, previo a la contratación por el ejecutor (Cláusula Octava, numeral 2, letra b).
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia los usuarios por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.

MBR/JMBG/JSP/jsp

c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio.
e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula novena punto 4).
g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa de Mujer y Trabajo, Nivel Nacional.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos

MBR/JMBG/JSP/jsp

asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

Teniendo presente que la naturaleza de este Convenio es de **continuidad**, comenzará su vigencia desde el 1 de enero de 2016, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

Lo anterior, se hará efectivo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Estado, ya que sus efectos no producen consecuencias desfavorables a los suscriptores ni lesionan derechos de terceros, como asimismo, por lo dispuesto en la Resolución Nº30 de la Contraloría general de La República, en su artículo 13 inciso segundo, por cuanto existen razones de buen servicio para su continuidad.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2017, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Área Mujer y Trabajo Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

9. Carta compromiso

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Jefa del Área Mujer y Trabajo del Nivel Regional, o de la persona que ésta designe.

El ejecutor deberá nombrar a un/a funcionario/a municipal como contraparte técnica (con previa aprobación de SERNAM), que se desempeñe como Coordinador/a Institucional

MBR/JMBG/JSP/jsp

Municipal. Dadas sus responsabilidades este/a funcionario/a deberá estar contratado – preferentemente - a Contrata o de Planta, con preparación profesional y técnica, y que disponga de tiempo suficiente para cumplir eficiente y efectivamente estas funciones. De este modo, debe velar porque los programas se ejecuten técnica, administrativa y financieramente de acuerdo a lo que señalan las presentes Orientaciones Técnicas. El SERNAM se reserva el derecho de solicitar el cambio de funcionario/a municipal en caso que éste/a no cumpla oportuna y adecuadamente sus funciones. También, el SERNAM, se reserva la posibilidad de objetar el cambio del o la funcionario/a municipal, cuando éste/a cumple efectivamente sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer de la Región de La Araucanía doña Bárbara Eytel Pastor, consta de Resolución Exenta N° 40 de fecha 17 de marzo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde don Juan Eduardo Delgado Castro para representar a la I. Municipalidad de Padre Las Casas, consta a partir del 06 de Diciembre de 2012, a través de Decreto Nº 4690 de la misma fecha.

DIRECCION REGIONAL IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

BÁRBARA EYTEL PASTOR
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REPUBLICA DE CHILE REGION DE LA ARAUCANIA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD
DE PADRE LAS CASAS

MBR/JVMBG/JSP/jsp

I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS ASESOR JURIDICO